



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA MELO ALCALDE.
DEMANDADO: ÁLVARO SOLANO CARRILLO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00165-0

Manifiesta la parte demandante que el pagador de la empresa Ecopetrol no viene realizando el descuento del 40% de las mesadas pensionales devengadas por el demandado, tal como se ordenó en oficio del 22 de junio de 2022, argumenta que sólo viene aplicando el 15% de la pensión del señor SOLANO CARRILLO, desacatando la orden judicial.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista, se hace necesario conocer a cuánto asciende la pensión recibida mensualmente por el demandado, razón por la cual SE ORDENA: REQUERIR al Pagador de la empresa Ecopetrol para aporte a este Juzgado, dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, certificación del devengado por el señor ALVARO SOLANO CARRILLO por concepto de mesada pensional. Además, deberá cumplir estrictamente con lo ordenado en el oficio de 22 de junio de 2022, proferido dentro de este asunto, donde se le ordenó embargar y poner a disposición de este Juzgado, el 40% de la pensión que recibe el mencionado señor y ponerla a disposición en el proceso referenciado.

Envíese el oficio correspondiente y adviértasele el contenido de los artículos 130-1 *in fine* C. de la I. y A. y 44-3 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df32bed63e77af7c7b3a1cc77144cafeb7d18843073f5a8e7841c5fdb7a113f**

Documento generado en 06/03/2023 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>